



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

OMAR COBARRUBIAS FIGUEROA  
viernes, 25 de junio de 2010 11:27

PRES	OSINERGMIN	GART	UTP
GFGH	RECIBIDO	JIMA	GFM
GG	X	22 JUN. 2010	GART
GFHL			JARU
GFE	1369057	REGISTRO	OTROS
		HORA	CR

LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

# Resolución Directoral

RD N° 0124-2010/MEM-DGH

Resolución que complementa los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH

Lima, 18 de Junio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2003-EM, encarga al OSINERGMIN la publicación semanal de precios referenciales de combustibles derivados del petróleo listados en el artículo 2° del mismo Decreto Supremo, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto implemente el OSINERGMIN, en concordancia con los lineamientos que establezca el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, se establecieron los lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los combustibles derivados del petróleo y los lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia para actualización de Tarifas en Barra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2009-EM se establecieron los criterios para determinar zonas geográficas en las que se podría comercializar Diesel con un contenido máximo 50 ppm y se prohibió la comercialización de dicho combustible con mayor contenido de azufre en las provincias Lima y Callao.

Que, tomando en cuenta que, el procedimiento de cálculo de los precios referenciales establecidos en la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH señala que debe realizarse en base a la mejor opción económica que corresponda al "precio de oportunidad" que tienen los combustibles que se transan en el mercado nacional, identificando así las mejores condiciones competitivas de costo, calidad y oportunidad, es necesario precisar los lineamientos relacionados con la calidad del Diesel 2 a fin de que refleje la situación real de la comercialización de este producto en el país;

Que, en atención al Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá modificar estos lineamientos cuando las circunstancias del mercado nacional o internacional lo justifiquen;



OSINERGMIN  
RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

RECIBIDO HORA 11:18  
9

25 JUN 2010

4408 2007-571

REGISTRO EXPEDIENTE

OSINERGMIN			
GERENCIA GENERAL			
FECHA	ACC.	CON.	RPTA
23/06/10			
GART	X		
GFE			
GFHL	X		
GFM			
GFGN			
GL			
STOR			
OAF			
ARCHIVO	29/6/10	3:30	

152

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Modificar el numeral 1.1.5 del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH en los siguientes términos:**

"Artículo Primero.- Lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los combustibles derivados del petróleo.

1.1 Procedimiento:

(...)

1.1.5 Teniendo en cuenta las especificaciones comerciales de los principales combustibles de venta en el país, se utilizarán las equivalencias del mercado de la Costa del Golfo de Estados Unidos de Norteamérica (Mercado Relevante para nuestro país) que más se aproximen a la calidad de los productos que se comercializan en nuestro mercado, así por ejemplo:

(...)

- Diesel

Ultra Low Sulfur Diesel y No. 2 y un factor de ajuste por número de cetano requerido en el Mercado Nacional.

(...)"

**Artículo Segundo.- Modificar el numeral 1.1.11 del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH en los siguientes términos:**

"Artículo Primero.- Lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los combustibles derivados del petróleo.

1.1 Procedimiento:

(...)

1.1.11 En el caso del Diesel 2 se debe considerar un ajuste de calidad por número cetano que refleje la calidad del Diesel 2 comercializado en el país. En cuanto al contenido de azufre, se deberá publicar 2 precios referenciales de acuerdo a los siguientes rangos de contenido de azufre:





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

Precio Referencial del Diesel 2	Contenido de Azufre (s) en ppm	Marcador del Diesel a utilizar
P <sub>1</sub>	$0 \leq S \leq 2500$	Ultra Low Sulfur Diesel (8-10 ppm de contenido de azufre)
P <sub>2</sub>	$2500 < S \leq 5000$	Nº 2 (2000 ppm de contenido de azufre)

(...)

Regístrese y Comuníquese.

  
ERNESTO BARREDA TAMAYO  
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS



**CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS**

Número de Mesa de Parte 1369057      Fecha de Ingreso 22/06/2010      Hora 04:30:28 PM  
Número de Carta / Línea -  
Tipo de Documento COPIA INFORMATIVA  
Oficina de Destino GERENCIA GENERAL  
Remitente MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Dirección AV. LAS ARTES SUR Nº 260 - SAN BORJA -LIMA-LIMA  
Asunto REMITE COPIA INFORMATIVA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL Nº 124-2010/MEM-DGH / REF. RECURSO Nº I-11878-2010  
Observación VIA COURRIER / 2 HOJAS / SE ADJUNTA SOBRE

*bart*  
*hftl*

**Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería**

Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar Telf. 2193400

<b>OSINERGHMIN</b> GERENCIA GENERAL	
23 JUN. 2010	
9:00 am	
Reg.: <i>152</i>	Hora: <i>9:00</i>